

RESOLUCIÓN No. 100/12-2003

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), en el cumplimiento de sus cometidos legales, continúa requiriendo de los servicios de un profesional del derecho para que preste apoyo en los aspectos jurídicos que demandan los asuntos que tenga que atender o despachar.

CONSIDERANDO: Que el Abogado Armando Aguilar Cruz ha estado desempeñándose con buen suceso en la asesoría legal del FOSEDE, y que su contrato de prestación de servicios profesionales vence el próximo 31 de diciembre, por lo que es procedente autorizar la prórroga de su contratación, bajo los términos y condiciones que adelante se indican y por un plazo inicial de seis meses más.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 15, letra i) y 16, letra d) de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

R E S U E L V E:

1. Autorizar a la Presidenta Ejecutiva para que otorgue y suscriba con el Abogado Armando Aguilar Cruz el contrato de prórroga de sus servicios profesionales, a los efectos de que por un plazo inicial de seis meses más, es decir, de enero a junio del 2004, continúe prestando los servicios de Asesor Legal del FOSEDE, bajo los mismos términos y condiciones; debiéndose estipular expresamente en el contrato lo siguiente:
 - a) Que la remuneración será la misma que ha venido devengando, es decir, CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000,00) mensuales;
 - b) Que la jornada de trabajo continuará siendo en la forma especial convenida;
 - c) Que el Asesor Legal tendrá derecho al décimo tercer y décimo cuarto meses de salarios, en las proporciones que correspondan de conformidad con la ley. Así como a gozar de las respectivas vacaciones, de acuerdo con las regulaciones del FOSEDE;
 - d) Que el Asesor Legal tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes acciones:
 - Determinar las incidencias que tendrán en la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, las reformas que la CNBS está preparando para la Ley de Instituciones del Sistema Financiero;

- Participar, en consecuencia, en la formulación de las reformas de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;
 - Preparar, al menos, la reglamentación de aquellos artículos de la Ley del FOSEDE, que contribuyan a su mejor aplicación en asuntos específicos que, de alguna manera, se han detectado;
 - Dar seguimiento a los trámites originados con el ejercicio de acciones legales ante FOSEDE;
 - Apoyar en la preparación de los correspondientes informes que prescribe la Ley y relacionados con la capitalización de Banco Sogerin, S.A., y Banco Capital, S.A., y el proceso de restitución de depósitos en este último, con motivo de su liquidación forzosa.
 - Atender la evacuación de dictámenes, opiniones o consultas de carácter legal, relacionados con las auditorías a las que serán sometidos los dichos informes; o bien, con otros asuntos vinculados con las atribuciones del FOSEDE y de sus órganos.
- e) Que siendo un contrato de excepción, es decir, por tiempo fijo o determinado, su terminación por vencimiento del plazo no dá lugar al pago de prestaciones laborales;
- f) Que el contrato queda sujeto a las prorrogas o renovaciones que acuerden las partes.

2. La presente resolución es de aplicación inmediata.

Comayagüela, M.D.C., 22 de diciembre del 2003